

 <p>CONTRALORÍA GENERAL MAGDALENA</p> <p>CONTROL MODERNO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p>	<b>Notificación por Web</b>
		<b>Contraloría Auxiliar para las Investigaciones</b>
		<b>Fecha 28 de septiembre de 2021</b>

Santa Marta, D.T.C.H. veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Hora: 8:00 am

Señor(a):

**ADIN FARID MENESES BARRIOS**

### SECRETARÍA

La Secretaría de la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General Departamento del Magdalena, con el objeto de cumplir con lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar a **ADIN FARID MENESES BARRIOS**, por medio del presente:

<b>AVISO</b> <b>Septiembre 28 de 2021</b>
Fecha Providencia: 08 de agosto de 2019
Tipo de Providencia: AUTO DE APERTURA
P.R.F.: <b>827</b>
Entidad Afectada: Alcaldía Municipal de Pedraza – Magdalena
Proferido por (Dependencia): CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES

Se le hace saber que contra la presente providencia no proceden los recursos de Ley.

Fecha de envío (o publicación) de citación para notificación personal:	28 de agosto de 2019
Acompaña al presente aviso copia íntegra del acto administrativo así	
Anexo providencia en (No. Folios):	Once (11) Folios

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**MAITE SILVA MORÓN**  
Secretaria Ejecutiva

Dirección: Calle 17 No. 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena  
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax: 4210744  
Email: investigaciones@contraloriadelmagdalena.gov.co  
“CONTROL MODERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE”



	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Código: FORF-02
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 23/02/2018

## AUTO QUE ORDENA LA APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 827-2019

<b>ORIGEN:</b> Hallazgo No. 057-2018 /IP: 029-2018 <b>REFERENCIA:</b> PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL <b>IMPLICADOS:</b> ADIN FARID MENESES BARRIOS (Ex alcalde) LUCY DE LA HOZ MOVILLA (Ex tesorera) <b>ENTIDAD AFECTADA:</b> Administración Municipal de Pedraza- Magdalena <b>RADICADO:</b> 827-2019 <b>FECHA:</b> 08 de agosto de 2019
--

### I. COMPETENCIA

La suscrita Contralora Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con fundamentos en las facultades otorgadas por los artículos 267 numeral 7 y 268 de la Constitución Política, en la Ley 610 de 2000 mediante la cual se establece el trámite de los proceso ordinarios de Responsabilidad Fiscal, la ley 1474 del 2011 y la delegación hecha por el señor Contralor General del Departamento a través de la Resolución No. 156 del 22 de junio de 2017, profiere Auto de apertura de Proceso Ordinario de responsabilidad fiscal, basado en los siguientes:

### II. FUNDAMENTOS DE HECHO

El hallazgo objeto de investigación se generó en un proceso de verificación de denuncia ciudadana practicado por la Oficina de Participación Ciudadana en la administración municipal de Pedraza- Magdalena, cuya presunta irregularidad obedeció a la cancelación y no ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito en la vigencia fiscal del año 2015 entre el Municipio de Pedraza y Roberto Antonio Lince Rocha, cuyo objeto reza: *“Para la adecuación y mejoramiento del parque de la cabecera municipal para fomentar el sano esparcimiento y la recreación con la finalidad de propiciar la convivencia ciudadana y el mejoramiento del orden público”*, habiéndose demostrado la suplantación del pretendido contratista a través de la falsificación de su firma.

Así mismo, la presunta irregularidad fiscal relacionada en el formato de traslado del hallazgo de la siguiente forma:

“¿Qué ocurrió?: Presunto daño patrimonial en el municipio de Pedraza-Magdalena por valor de Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000) por la cancelación y no ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito en la vigencia fiscal del año 2015 entre el municipio de Pedraza y Roberto 

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Líder y equipo de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Código: FORF-02
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 23/02/2018

Antonio Lince Rocha cuyo objeto reza "Para la adecuación y mantenimiento del parque de la cabecera municipal para fomentar el sano esparcimiento y la recreación con la finalidad de propiciar la convivencia ciudadana y el mejoramiento del orden público" habiéndose demostrado la suplantación del pretendido contratista a través de la falsificación de su firma.

### III. PRUEBAS

Dentro del material probatorio allegado al expediente como adjuntos al hallazgo con connotación fiscal y los recaudados durante la instrucción de la Indagación Preliminar, se encuentran:

- Documentales:

- 1.- Formato de traslado de hallazgo. (fol. 1-09)
- 2.- Denuncia ante la Contraloría General del Departamento del Magdalena donde consta la omisión en la entrega de la información para consolidar el proceso de empalme. (fol. 12-13)
- 3.- Solicitud de información vía correo electrónico enviado por MAILETH MILENA RUIZ GONZALEZ por el cual requiere información del municipio de Pedraza-Magdalena. (fol. 14-18)
- 4.- Informe de verificación de denuncia y traslados a la Procuraduría Provincial de Barranquilla. (fol. 19-27)
- 5.- Formato de traslado a la Procuraduría Provincial de Barranquilla por la omisión en la realización del proceso de empalme. (fol.28)
- 6.- Traslado a la oficina de control interno de la alcaldía de Pedraza- Magdalena por la omisión en el proceso de empalme. (fol. 29-30)
- 7.- Hoja de vida de ADIN FARID BARRIOS MENESES en calidad de ex alcalde del municipio de Pedraza- Magdalena. (fol. 30-33)
- 8.- Certificación sobre los funcionarios que se desempeñaron en el cargo de Tesorería en el municipio de Pedraza- Magdalena. (fol. 34-35)
- 9.- Denuncia realizada a la Procuraduría General de la Nación por la no entrega de la información en el proceso de empalme. (fol. 36-37)
- 10.- Certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno donde consta que no se hizo entrega de la información contractual 2012-2015. (fol. 87)
- 11.- Pólizas de vigencia 2016 (fol. 38-40)
- 12.- Estudios previos del contrato firmada por ADIN FARID BARRIOS MENESES en calidad de alcalde (fol. 41-54)
- 13.- Invitación a ofertar servicios al señor ROBERTO ANTONIO LINCE ROCHA. (fol. 55-56)
- 14.- Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre el municipio de Pedraza- Magdalena y ROBERTO ANTONIO LINCE ROCHA. (fol. 57-61)

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Líder y equipo de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Código: FORF-02
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 23/02/2018

- 15.- Constancia expedida por el Secretario del Interior y de Gobierno JOSE IGNACIO LOZANO NAVARRO donde manifiesta que la hoja de vida del contratista cumple con todos los requisitos de idoneidad, experiencia y conocimientos. (fol. 62)
- 16.- Resolución sin número, de fecha junio 17 de 2015 por la cual se justifica el trámite de una contratación directa. (fol. 63-64)
- 17.- Acta No. 01 de fecha marzo 03 de 2017 levantada en la oficina de planeación y participación ciudadana de este organismo de control fiscal, en la cual manifiesta que nunca ha firmado un contrato con el municipio de Pedraza. (fol. 66-67)
- 18.- Informe del perito en documentología PT. Agudelo Ospina Jeferson adscrito a la Policía Nacional Seccional Santa Marta. (fol. 68-75)
- 19.- Auto de apertura de indagación preliminar. (fol. 77-78)
- 20.- Acta de visita especial al municipio de Pedraza- Magdalena. (fol. 83-84)
- 21.- Orden de pago No. 1508001 sin firma pero con contenido de pago en cheque. (fol. 85)
- 22.- Hoja de vida de la señora LUCY DE LA HOZ MOVILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.801.462 quien se desempeñó en el cargo de tesorería. (fol. 86- 87))
- 23.- Acta de posesión de la señora LUCY DE LA HOZ MOVILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.801.462 quien se desempeñó en el cargo de tesorería. (fol. 89-90)
- 24.- Cedula de ciudadanía de la señora LUCY DE LA HOZ MOVILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.801.462

- Magnéticas:

- 25.- Acta de posesión de Adin Barrios Meneses. (fol.96)
- 26.- Manual de funciones 2013 (fol.96)
- 27.- Pólizas de manejo vigencias 2014-2015. (fol. 96)

En virtud de lo anterior, téngase como pruebas que soportan el presente proceso de responsabilidad fiscal, las relacionadas en este acápite.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El proceso ordinario de responsabilidad fiscal se encuentra regulado en la Ley 610 de 2000 y según los artículos 1° a 4°, contiene un conjunto de actuaciones administrativas garantes del debido proceso adelantadas por las Contralorías, para establecer la responsabilidad culpable o dolosa de los servidores públicos y de los particulares cuando cumplan funciones fiscales. Lo anterior, con la finalidad de obtener el resarcimiento al patrimonio público, mediante el llamado a los

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Líder y equipo de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Código: FORF-02
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 23/02/2018

gestores fiscales a responder patrimonialmente por el mal manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo.

Las etapas del proceso de responsabilidad fiscal según lo ordenado por la Ley 610 de 2000, corresponde a i) la indagación preliminar, ii) la apertura del proceso de responsabilidad fiscal o archivo por antecedente, iii) la imputación de responsabilidad fiscal y traslado o auto de archivo iv) decreto y práctica de pruebas y v) fallo con o sin responsabilidad fiscal.

En este orden de ideas, tenemos que el artículo 40 de la Ley 610 de 2000 dispone sobre la apertura del proceso de responsabilidad fiscal lo siguiente:

**“ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

*En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno (...).”*

Seguidamente el artículo 41 de la misma normatividad, consagra:

**“ARTICULO 41. REQUISITOS DEL AUTO DE APERTURA.** El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:

1. Competencia del funcionario de conocimiento.
2. Fundamentos de hecho.
3. Fundamentos de derecho.
4. Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.
5. Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.
6. Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.
7. Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.
8. Solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.
9. Orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Líder y equipo de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
**“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”**

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Código: FORF-02
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 23/02/2018

Además el artículo 44 de la ley 610 del 200 señala lo siguiente:

*“Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.*

*La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella”.*

Visto lo anterior, se tiene que para dictar auto de apertura de responsabilidad fiscal, debe encontrarse demostrado: i) la existencia de un daño patrimonial causado al Estado debidamente cuantificado y ii) serios indicios acerca de los presuntos autores del mismo.

Además la decisión debe basarse en una argumentación objetiva que contenga además de la competencia del funcionario de conocimiento y de los fundamentos de hecho y derecho: i) la identificación de la entidad estatal y de los sujetos presuntos responsables, ii) la determinación del daño al Estado debidamente cuantificado, iii) el decreto de las pruebas conducentes y pertinentes, iv) el decreto de medidas cautelares, v) la solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que informe sobre el cargo y salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada en los archivos institucionales; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales y vi) la orden de notificar a los presuntos responsables del auto de apertura.

#### **IV. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**

Con la presunta irregularidad fiscal, se afectaron los recursos públicos de la administración municipal de Pedraza- Magdalena, por lo que se debe proceder a realizar la apertura del presente proceso con el propósito de determinar la existencia de un daño patrimonial, su cuantificación, identidad y responsabilidad de los autores, grado de culpabilidad y el nexo causal entre la conducta y el daño patrimonial.

Así las cosas, de conformidad con el hallazgo con incidencia fiscal (o con el traslado proveniente de otros órganos), con el Informe de auditoría (o de denuncia) que dio origen a la presente actuación y, de las pruebas arrimadas a la

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Líder y equipo de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

102

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Código: FORF-02
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 23/02/2018

actuación que se debe vincular a esta Investigación Fiscal a las siguientes personas:

- Adin Farid Barrios Meneses, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.049.163, en su condición de Alcalde Municipal para la época de los hechos.
- Lucy de la Hoz Movilla, identificada con cédula de ciudadanía No.26.801.462, en su condición de Tesorera Municipal para la época de los hechos.

#### VI. DECRETO DE PRUEBAS

En consideración a lo anterior, este despacho ordenará trasladar, allegar e incorporar como pruebas, los documentos aportados con el hallazgo con connotación fiscal y los recaudados en la indagación preliminar No. 029-2018 practicada a la administración municipal de Pedraza- Magdalena. En consecuencia es procedente y necesario decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1.- Solicitar a la entidad bancaria BBVA o a quien corresponda, copia del cheque No. 0000118 de fecha 3 de septiembre de 2015 por valor de \$24.600.000 perteneciente a la cuenta corriente No. 302-00261 cuyo titular es el municipio de Pedraza- Magdalena.

2.- Solicitar a la entidad bancaria BBVA o a quien corresponda, la certificación sobre las personas que tenían registradas las firmas en dicha entidad.

3.- Citar a versión libre a los presuntos responsables dentro de esta investigación.

4.- Solicitar a la administración municipal de Pedraza- Magdalena certificar la existencia o no del proyecto de adecuación y mejoramiento del parque de la cabecera municipal.

Lo anterior, subyace en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 31 de la Ley 610 de 2.000. Como corolario de lo anterior, deberán practicarse las demás pruebas que se consideren necesarias para esclarecer los hechos.

#### VIII. DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES.

Ordénese la investigación de bienes de los posibles autores de los hechos investigados, y una vez se identifiquen los mismos, procédase a decretar las medidas cautelares a fin de que la acción fiscal no se torne ilusoria y por

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Líder y equipo de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Código: FORF-02
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 23/02/2018

consiguiente expedir los requerimientos de información a las autoridades correspondientes.<sup>1</sup>

1.- Oficiar a las Oficinas de Instrumentos de Registros Públicos para que certifique si los presuntos responsables poseen bienes inscritos en esas oficinas.

2.- Oficiar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, información sobre si los presuntos responsables, poseen bienes muebles (Vehículo Automotor).

**IX. REQUERIMIENTO Y COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD AFECTADA**

Por disposición del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se oficiará a la Administración Municipal de Pedraza- Magdalena para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

**X. VINCULACIÓN DEL GARANTE**

En cumplimiento al artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se ordena vincular a la compañía aseguradora: Seguros Generales Suramericana S.A a través de la póliza No. 0752102-1 de fecha 13 de junio de 2014. Para la vigencia 2015 estuvo vigente la póliza No. 0753881-1 de fecha 29 de julio de 2015 expedida por la misma compañía aseguradora.



<sup>1</sup> Sentencia C-054/97 H. Corte Constitucional: *El referido fallo sería ilusorio, si no se proveyeran las medidas necesarias para garantizar sus resultados, impidiendo la desaparición o la distracción de los bienes del sujeto obligado. Los fines superiores que persigue el juicio de responsabilidad fiscal, como es el resarcimiento de los perjuicios derivados del ejercicio irregular de la gestión fiscal, con la cual se atiende a la preservación del patrimonio público, la necesidad de asegurar el principio de moralidad en la gestión pública, e igualmente la garantía de la eficacia y la eficiencia de las decisiones que adopte la administración para deducir dicha responsabilidad, justifican la constitucionalidad de las medidas cautelares que autoriza la norma.*

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Líder y equipo de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

104

	<h2 style="margin: 0;">MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</h2>	Código: FORF-02
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 23/02/2018

Ciudad y Fecha de Expedición BARRANQUILLA, 13 DE JUNIO DE 2014 ✓		Póliza 0752102-1	Documento 10622003
Intermediario ROBERTO ARTURO GUTIERREZ ZAMBRANO		Código 13501	Oficina 2626
		Referencia de Pago 01210622003	

**TOMADOR**

NIT: 8917900481      Razón Social y/o Nombres y Apellidos: ALCALDIA DE PEDRAZA

Dirección: CR 5 # 1 - 08 PLAZA CENTRAL      Ciudad: PEDRAZA, M/MAGDALENA      Teléfono: 3135465251

**AFIANZADO**

NIT: 8917900481      Nombres y Apellidos: ALCALDIA DE PEDRAZA ✓

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT: 8917900481      Nombres y Apellidos: ALCALDIA DE PEDRAZA ✓

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
MANEJO OFICIAL	13-JUN-2014	13-JUN-2015	90.000.000,00	3.942,000
DEFITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	13-JUN-2014	13-JUN-2015	90.000.000,00	0
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	13-JUN-2014	13-JUN-2015	90.000.000,00	0

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR	
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
13 JUN 2014	13 JUN 2015	365	13 JUN 2014	13 JUN 2015	\$3.942.000	\$630.720	\$4.572.720

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L

Documento de Póliza NUFVA	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
	\$270.000.000	\$3.942.000	\$270.000.000,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACION	MONEDA	COASEGURO	NUMERO PÓLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPANIA LIDER
012	NUX	2626	90948	01	PESEO COLOMBIANO	DIREC10		


FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
13501	ROBERTO ARTURO GUTIERREZ ZAMBRANO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	3.942.000

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01/06/2009	13 - 18	P	05	F-01-12-056

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

**OBJETO DEL SEGURO:**  
AMPARAR A LA ALCALDIA DE PEDRAZA-MAGDALENA CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES CAUSADOS POR SUS SERVIDORES PUBLICOS O POR LOS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, QUE SON:

- ALCALDE MUNICIPAL
- TESORERA MUNICIPAL
- JEFE DE PRESUPUESTO
- PERSONERO MUNICIPAL
- SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
- SECRETARIA DE DEPORTES
- SECRETARIA DE CULTURA

COBERTURA DE MANEJO OFICIAL Deducible: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN. 6.00 SMMLV

Continúa Anexo 1...

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPANÍA ES:  
CR 6 No. 72-129  
BARRANQUILLA

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CODIGO: 468343291

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT: 890 903 407 9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.      - CLIENTE -      www.suramericana.com      Pámina 48

Elaborador por: Funcionarios del proceso y Funcesia	Revisor por: Líder y equipo de calidad	Aprobado por: Contralor auxiliar para las investigaciones
--	---	--

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57    Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”



# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Código: FORF-02  
 Versión: 1.0  
 Fecha Aprobación: 23/02/2018

Ciudad y Fecha de Expedición BARRANQUILLA, 29 DE JULIO DE 2015	Póliza 0753281-1	Documento 10623870
Intermediario ROBERTO ARTURO GUTIERREZ ZAMBRANO	Código 13501	Oficina 2626
		Referencia de Pago 01210623870

<b>TOMADOR</b>			
NIT 8917800481	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ALCALDIA DE PEDRAZA		
Dirección CR 5 # 1 - 08 PLAZA CENTRAL		Ciudad PEDRAZA, M/LENA	Teléfono 3135465751

<b>AFIANZADO</b>	
NIT 8917800481	Nombres y Apellidos ALCALDIA DE PEDRAZA

<b>BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO</b>	
NIT 8917800481	Nombres y Apellidos ALCALDIA DE PEDRAZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
MANEJO OFICIAL	19-JUL-2015	19-JUL-2016	100.000.000,00	3.942.000
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	19-JUL-2015	19-JUL-2016	100.000.000,00	0
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	19-JUL-2015	19-JUL-2016	100.000.000,00	0

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR	
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
19-JUL-2015	19-JUL-2016	365	19-JUL-2015	19-JUL-2016	\$4.107.931	\$657.269	\$4.765.200

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$300.000.000	Prima Anual \$4.107.931	Total Valor Asegurado \$300.000.000,00
-------------------------------	---	----------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
 LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP							
RAMO 012	PRODUCTO NDX	OFICINA 2626	USUARIO 90948	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO	COASEGURO DIRECTO	DOCUMENTO COMPANIA LIDER

FIRMA AUTORIZADA

\_\_\_\_\_  
 FIRMA TOMADOR

<b>PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS</b>				
CÓDIGO 13501	NOMBRE DEL PRODUCTOR ROBERTO ARTURO GUTIERREZ ZAMBRANO	COMPANÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	CATEGORÍA INDEPENDIENTES	%PARTICIPACIÓN PRIMA 100,00
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA 01/06/2009			TIPO DE DOCUMENTO P	RAMO AL CUAL PERTENECE 05
IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA F-01-12-056				

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

OBJETO DEL SEGURO:  
 AMPARAR A LA ALCALDIA DE PEDRAZA-MAGDALENA CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES CAUSADOS POR SUS SERVIDORES PUBLICOS O POR LOS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, QUE SON:

- ALCALDE MUNICIPAL
- TESORERA MUNICIPAL
- JEFE DE PRESUPUESTO
- PERSONERO MUNICIPAL
- SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
- SECRETARIA DE DEPORTES
- SECRETARIA DE CULTURA

COBERTURA DE MANEJO OFICIAL Deducible: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN. 6.00 SMLLV

Continúa Anexo 1...

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPANÍA ES:  
 CRA 56 NO. 72- 129 BARRANQUILLA  
 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CÓDIGO: 468343281

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
 NIT 890.903.407-9  
 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN  
 www.suramericana.com

- CLIENTE -

Página 1

Elaborador por: Funcionarios del proceso y Funcesia	Revisor por: Líder y equipo de calidad	Aprobado por: Contralor auxiliar para las investigaciones
--	---	--

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
 “Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Código: FORF-02
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 23/02/2018

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento y aperturar Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado con el No. 827 de fecha 09 de agosto de 2019 en una cuantía de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), en el municipio de Pedraza- Magdalena, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Vincular formalmente como en calidad de presuntos responsables a:

- Adin Farid Barrios Meneses, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.049.163, en su condición de Alcalde Municipal para la época de los hechos.
- Lucy de la Hoz Movilla, identificada con cédula de ciudadanía No.26.801.462, en su condición de Tesorera Municipal para la época de los hechos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Incorporar y tener como prueba los soportes que sustentan el hallazgo y la indagación preliminar que origina esta actuación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

- 1.- Citar a versión libre a los presuntos responsables dentro de esta investigación.
- 2.- Las demás que se consideren pertinentes, conducentes y útiles además de las descritas en el acápite VI del presente auto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vincular en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía aseguradora Seguros Generales Suramérica y afectar las pólizas No. 0752102-1 de fecha 13 de junio de 2014 y para la vigencia 2015 estuvo vigente la póliza No. 0753881-1 de fecha 29 de julio de 2015 expedida por la misma compañía aseguradora.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 del 2011 y por remisión normativa al artículo 69 y S.S. de la ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez notificados a los presuntos responsables fiscales, fíjese fecha y hora para efectos de escucharlos en versión libre y espontánea. 

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Líder y equipo de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*

 <p><i>Contraloría General del Departamento del Magdalena</i></p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	Código: FORF-02
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 23/02/2018

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordenar la investigación de bienes de los implicados

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSELINA GIRALDO VICIOSO**  
 Contralora Auxiliar para la Investigaciones

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Líder y equipo de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*

